



GOBIERNO REGIONAL ICA

Dirección Regional Agraria



RESOLUCION DIRECTORAL N° 203 2022-GORE-ICA-DRA.

Ica, 12 JUL 2022

VISTO:

El petitorio de Reconocimiento y autorización de Uso físico de Vacaciones solicitada por Ingeniero Don Juan Felipe Jayo Ramos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°011-2022-DRA-ICA/AAP-D de fecha 22 de Marzo del 2022, el Director de la Agencia Agraria Ica – Dirección Regional Agraria Ica, da cuenta que el Servidor Ingeniero DON JUAN FELIPE JAYO RAMOS, quien NO ha hecho uso físico de sus vacaciones del año 2021, a razón de ser designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°2537-2019-GRLL/GOB, donde El Gobierno Regional La Libertad designa al Ingeniero JUAN FELIPE JAYO RAMOS en el cargo de Subgerente de Competitividad Agraria de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad, en condición de funcionario de confianza, por lo cual para la fecha de la programación del Rol Anual de Vacaciones del Año 2021 no fue considerado, es por ello que concluye que puede programarse las vacaciones del año 2021 para el mes de mayo del 2022.

Que, mediante Resolución Directoral N°168-2020, se aprobó el Rol Anual de Vacaciones del Año 2021, en el cual no se ha considerado al servidor Ingeniero Don Juan Felipe Jayo Ramos, por encontrarse desempeñando el cargo de confianza de Sub Gerente de Competitividad Agraria de la Gerencia Regional de Agricultura del gobierno Regional La Libertad, en la Región de la Libertad conforme consta de la Resolución Ejecutiva Regional N° 2537- 2019-GRLL/GOB;

Que, en mérito a lo informado por el Equipo de Personal de la Oficina de Administración mediante NOTA N°103-2022-OA/EP, y el INFORME N°049 – 2022-GORE.ICA-DRA-OA/EP-DDOS, donde aclara que el periodo que le corresponde gozar son al ciclo laboral 2, 020, los mismos que no le fueron programados en el Rol de Vacaciones del Año 2021 mediante Resolución Directoral N°168-2020-GORE-ICA-DRA, por lo cual solicita se expida acto resolutivo reconociendo el derecho de Don Juan Felipe Jayo Ramos al uso físico de sus vacaciones del año 2021 y asimismo autorizar el uso físico de la misma para el presente año;

Que, estando a lo expuesto y atendiendo a lo que dispone el Art. 24. Inc. D) del Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, del D.S. N° 051-91-PCM el cual señala que el servidor público de carrera tiene derecho a gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de dos (02) periodos;

REGLAMENTO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM

Artículo 102°.- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda.

Artículo 103°.- Las entidades públicas aprobarán en el mes de Noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las





GOBIERNO REGIONAL ICA

Dirección Regional Agraria



RESOLUCION DIRECTORAL N° 203 2022-GORE-ICA-DRA.

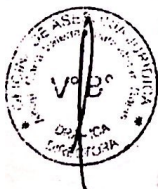
Ica, 12 JUL 2022



necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación.

En ese mismo sentido el Reglamento Interno de Trabajo del GORE Ica dispone: Art. 33° "El descanso vacacional es de treinta (30) días calendario y comprende los días de descanso semanal, feriados, días no laborable y otros supuestos sobrevenidos de suspensión labores que ocurran durante el respectivo periodo vacacional, debe tomarse en el periodo anual inmediato posterior a aquel en que el trabajador alcanza el derecho a gozar de dicho beneficio es obligatorio y se otorgará según el rol de vacaciones que oportunamente el GORE ICA elabore. A falta de acuerdo entre las partes para fijar el periodo de las vacaciones, esta será fijada por la entidad".

En circunstancias excepcionales el Gobernador Regional o Gerente General podrán autorizar el goce del descanso vacacional en condiciones diferentes a las señaladas en el presente artículo; en el Art. 38° señala "Es política del GORE ICA no permitir la acumulación de vacaciones. En ese sentido es obligación de cada jefe inmediato hacer cumplir el rol anual de vacaciones programado para sus subordinados, catalogándose como una falta disciplinaria el incumplimiento o cumplimiento defectuoso del referido rol vacacional.



En merito a dichas disposiciones normativas corresponde el uso fisico de sus vacaciones a todo el personal de acuerdo con el Rol de vacaciones aprobado cada año mediante Resolución Directoral, y el uso fisico de éstas corresponde se hagan efectivas a cada jefe inmediato.

Estando a lo expuesto y con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, D. Leg. N° 276, D.S. N° 005-90-PCM, O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer el derecho del uso fisico del Goce vacacional correspondiente al año del 2021 a favor del servidor **INGENIERO DON JUAN FELIPE JAYO RAMOS**, por el periodo de 30 días, los que se harán efectivas a partir del 01 y hasta el 30 de Setiembre de los corrientes, en mérito a las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Agencia Agraria Palpa Autorice el uso fisico del goce vacacional del año 2021, en los meses que quedan del presente año, de acuerdo a los dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo del GORE - ICA 2019, a favor del servidor **INGENIERO DON JUAN FELIPE JAYO RAMOS**, conforme a Ley.

Equipo de Personal y Agencia Agraria Palpa, para los fines respectivos.

ARTICULO CUARTO: Notifiquese la presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
Chacaltana
g. Jorge Ademir Chacaltana Guillen
DIRECTOR REGIONAL